

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: LUIS CARLOS JIMENEZ CIFUENTES y OTRO
Demandado: PEDRO ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES Y OTROS
500013110002-2020-00323-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

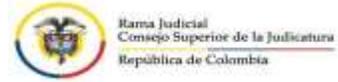
Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, por extensión analógica, se inadmite la presente demanda Reformada de Petición de Herencia y Acción Reivindicatoria de Cosas Hereditarias, promovida por LUIS CARLOS JIMENEZ CIFUENTES y Otro, contra PEDRO ANTONIO y JESUS MARIA JIMENEZ CIFUENTES y los herederos indeterminados de los causantes SEVERO JIMENEZ SUAREZ y CARMEN JULIA JIMENEZ DE CIFUENTES, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se corrija en los siguientes términos:

1. Se observa que en la reforma de la demanda se excluye como demandados a EVANGELINA, MARCO TULIO y MARIA ERNESTINA JIEMENEZ CIFUENTES, herederos de CLAUDINA JIMENEZ CIFUENTES, más, sin embargo, en el caso de MARCO TULIO JIMENEZ CIFUENTES, al que además se observa que se confunde como demandante y demandado a su vez, se eleva pretensión para que se le reconozca derechos herenciales al parecer por ser cesionario, además de heredero, así como respecto de los demás herederos, quienes por supuesto, las decisiones que se tomen en este asunto los perjudican o benefician, porque actuaron en una u otra sucesión, según los hechos. Por tanto, a fin de sanear la demanda y se integre debidamente el contradictorio, es indispensable que se dirija contra todos los herederos y terceros, como inicialmente fue admitida la demanda.

2. Se indique en forma concreta el lugar o direcciones electrónicas donde reciben notificaciones los demandados y terceros. En el caso de la señora CRISTINA, se deja de señalar sus apellidos y lugar de notificaciones.

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: LUIS CARLOS JIMENEZ CIFUENTES y OTRO
Demandado: PEDRO ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES Y OTROS
500013110002-2020-00323-00



Se concede el término de cinco (5) días para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32ef3b1651a858c9b3944c916e41d087c71a52bc1eb0a52f800e650fbb55e5

17

Documento generado en 15/09/2021 01:15:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>